



## Actualización de la Guía para Verificadores e inspectores

Estimados Verificadores e Inspectores,

Este documento está diseñado para complementar el “Manual de procedimientos para verificadores e inspectores de C.A.F.E. Practices.”. Esta actualización de la guía está dividida en tres secciones: Actualizaciones de los Documentos del Programa, Procedimientos y Metodología para las Verificaciones y Actualizaciones para los Aplicantes/Proveedores. Cada sección indica las fechas de implementación de las siguientes actualizaciones.

### **Actualización Número 13.0–08/2020**

#### **1.0 Actualizaciones de los documentos del programa:**

##### **1.1 Manual de procedimientos para verificadores e inspectores de C.A.F.E. Practices – Versión 5.4**

La nueva versión del Manual para Verificadores e Inspectores incluirá todos los procedimientos que se han creado y/o actualizado para la versión 3.5 del programa C.A.F.E. Practices, incluyendo las actualizaciones recientes para la guía de los verificadores. **La versión actualizada del Manual para Verificadores e Inspectores estará disponible en el 2021.**

##### **1.2 Manual de Auditoría y Entrenamiento C.A.F.E. Practices– Versión 2.0**

La última versión del Manual de Auditoría y Entrenamiento incluirá actualizaciones relacionadas a las actividades que realiza SCS para evaluar el desempeño y cumplimiento de las organizaciones verificadoras con los requisitos del programa. **La versión actualizada del Manual de Auditoría y Entrenamiento estará disponible en el 2021.**

#### **2.0 Procedimientos y metodología para las verificaciones:**

La guía incluida en esta sección entrará en vigencia en **Centroamérica y México el 1 de octubre de 2020** y el **1 de enero de 2021 en todos los demás orígenes.**

##### **2.1 Calificar como en cosecha a nivel de la entidad**

*Para las fincas grandes (>50 ha) y medianas ( $\geq 12ha$ , <50ha), el inspector debe seleccionar ‘Sí’ en la portada de las notas de campo y en el SRV para ‘inspeccionado en cosecha’ si a la hora de realizar la inspección se observan cerezas maduras o en maduración en la finca Y el 15% del número total de trabajadores, incluyendo a los trabajadores permanentes y temporales, está presente el día de la inspección. El número total de trabajadores se define como el número total de trabajadores empleados en el transcurso de un año calendario entero o un periodo equivalente a 12 meses. Donde el 15% del número total de los trabajadores es menor a tres, un mínimo de tres trabajadores debe estar presentes y disponibles para entrevistar durante la inspección.*

*Para las fincas pequeñas (<12 ha) con beneficiado in situ*, el inspector debe seleccionar 'Sí' en la portada de las notas de campo y en el SRV para 'inspeccionado en cosecha' si al momento de realizar la inspección se observan cerezas maduras o en maduración Y si se demuestra a través de evidencias visuales, entrevistas, y evidencias documentadas que la maquinaria (despulpadores, lavadoras, tanques de fermentación, secadoras mecánicas, sistemas de tratamiento de agua) ha estado operando por lo menos una vez durante el ciclo de cosecha actual.

*Para las fincas pequeñas (<12 ha)*, el inspector debe seleccionar 'Sí' en la portada de las notas de campo y en el SRV para 'inspeccionado en cosecha' si al momento de realizar la inspección se observan cerezas maduras o en maduración.

*Para los procesadores clasificados como húmedo y seco*, se tiene que cumplir con las calificaciones para procesadores húmedos igual que para procesadores secos.

## 2.2 Requisito de inspección en cosecha a nivel de la entidad

*Para las fincas grandes (>50 ha)*, **todas las inspecciones deben ser realizadas en cosecha**. En casos donde está planeada una inspección de una finca grande y a la hora de la inspección no se cumple con la calificación de en cosecha, el inspector no debe realizar la inspección e informarle al verificador inmediatamente y el verificador debe informarle a SCS a través de un correo electrónico a [cafepractices@scsglobalservices.com](mailto:cafepractices@scsglobalservices.com) con los detalles específicos sobre (1) La razón por la cual no se pudo cumplir con la clasificación de en cosecha, y (2) que si es posible que el inspector regrese posteriormente para realizar una inspección en cosecha. Se les recuerda a los verificadores que durante la fase de planificación deben comunicar claramente con los proveedores los requisitos para en cosecha para las fincas grandes y las consecuencias si no se cumplen con esas condiciones.

*Para las fincas pequeñas (<12 ha) con o sin beneficiado in situ y fincas medianas (≥12ha, <50ha)*, se permiten las inspecciones fuera de cosecha de entidades individuales.

## 2.3 Calificación en cosecha a nivel de la aplicación

*Para las aplicaciones compuestas de fincas grandes (véase sección 3.2)*, para que la aplicación se considere 'en-cosecha', todas las portadas de las fincas grandes y todas las portadas de los beneficios 'independientes' en la aplicación deben estar marcadas con un 'sí' para 'inspeccionado durante la cosecha'. La clasificación de cosecha de los beneficios en fincas integradas (ya sea dentro o fuera de cosecha) no afecta la clasificación de cosecha de la aplicación general.

*Para las aplicaciones compuestas de fincas pequeñas y medianas*, para que la aplicación se considere 'en cosecha', por lo menos el 50% de las portadas en la aplicación de todas las fincas muestreadas y todos los beneficios independientes deben estar marcadas con un 'sí' para 'inspeccionado durante cosecha'. Las nuevas cadenas de suministro y las cadenas de suministro con validez vencida deben inspeccionarse en cosecha. Para re-verificaciones, se permite la verificación fuera de cosecha, sin embargo, la próxima verificación DEBE completarse como una verificación 'en-cosecha'. Se les recuerda a los verificadores que revisen la información proveída en la Carta de Primera Respuesta durante la fase de planificación de la verificación para

confirmar si la verificación debe realizarse en cosecha y recordarle al proveedor los requisitos para la re-verificación.

#### 2.4 Requisitos para el muestreo

Los siguientes requisitos actualizados para el muestreo entrarán **en vigor en Centroamérica y México el 1 de octubre, 2020**. En **todas las otras regiones**, los requisitos actualizados para el muestreo entrarán en vigor el **1 de enero, 2021**. *Cualquier verificación con fecha de inicio en o después de la fecha efectiva, debe utilizar los requisitos actualizados para el muestreo, aun si se haya solicitado antes de la fecha efectiva.*

*Fincas grandes ( $\geq 50ha$ ).* Todas las fincas grandes y procesadores integrados en las fincas grandes que están en la aplicación deben ser verificados en una cadena de suministro dada para todas las aplicaciones

*Fincas medianas ( $\geq 12ha$ ,  $< 50ha$ ).* Todas las fincas medianas y todos los procesadores incluidos en la aplicación deben verificarse en una cadena de suministro dada para todas las aplicaciones con 10 fincas medianas o menos. Cuando una cadena de suministro consta de más de 10 fincas medianas, los inspectores deben usar un enfoque basado en el muestreo para las fincas medianas. El tamaño de la muestra para las fincas medianas cuando la cadena de suministro contiene más de 10 fincas, son las primeras 10 fincas medianas + 1.5 veces la raíz cuadrada del número de fincas medianas mayor a 10. En términos estadísticos, el número total de fincas medianas a muestrear es  $n$ .

*Por lo tanto, para las fincas medianas con más de 10 fincas en una aplicación,  $n=10+1.5\sqrt{n}$ (número de fincas grandes mayor a 10).*

El siguiente requisito (sección 6.4.2.2.) no cambia: “Los beneficios húmedos integrados en fincas medianas tendrán un código de entidad separado y deberán ser visitados de acuerdo a los lineamientos de la muestra para fincas medianas.”

*Para las fincas pequeñas ( $< 12ha$ ).* El tamaño de la muestra, en el caso de las fincas pequeñas es 1.5 veces la raíz cuadrada del número total de fincas pequeñas. En términos estadísticos, el número total de fincas a muestrear es  $n$ .  
*Por lo tanto, para las fincas pequeñas  $n=1.5\sqrt{n}$ (número total de fincas pequeñas)*

### 3.0 Actualizaciones para los aplicantes y proveedores:

La información proporcionada acá es solamente para propósitos informativos. No se espera que los verificadores e inspectores orienten a los proveedores con ninguno de los elementos abajo, ya que esto requiere comunicación entre el proveedor y el FSC al enviar y finalizar la aplicación antes de que el verificador la solicite. Sin embargo, los verificadores e inspectores deben estar informados sobre estos cambios ya que podrían encontrar discrepancias en el campo que requieran una notificación de una discrepancia que será resuelta por Starbucks y el proveedor.

#### 3.1 Número máximo de fincas por aplicación

Todas las aplicaciones enviadas por proveedores a Starbucks el **1 de octubre, 2020** o después deben adherirse al número máximo de fincas por aplicación, basado en la clase de finca:

*Fincas grandes.* El número de fincas grandes por aplicación no deberá exceder de 20. En casos donde una cadena de suministro tiene más de 20 fincas grandes, estas se tendrán que dividir en varias aplicaciones distintas, con un tamaño máximo de 20 fincas grandes por cada aplicación.

*Fincas medianas.* El número de fincas medianas por aplicación no deberá exceder de 50. En casos donde una cadena de suministro tiene más de 50 fincas medianas, estas se tendrán que dividir en varias aplicaciones distintas, con un tamaño máximo de 50 fincas medianas por cada aplicación.

*Fincas pequeñas.* El número máximo de fincas pequeñas por aplicación varía, dependiendo del origen. En Centroamérica, México, Jamaica, Estados Unidos y Asia (con la excepción de Indonesia y Timor Oriental), el número máximo de fincas pequeñas por aplicación es de 500 fincas pequeñas. En Sudamérica, África, Indonesia y Timor Oriental el número máximo de fincas pequeñas por aplicación son 1,500 fincas pequeñas.

### 3.2 La separación de las aplicaciones de fincas pequeñas y medianas de las aplicaciones de fincas grandes

Todas las aplicaciones enviadas por proveedores a Starbucks el **1 de octubre, 2020 o después** serán separadas según el tamaño de la finca para que una aplicación individual sea compuesta de o (1) solo fincas grandes, más los procesadores y almacenes asociados; o (2) fincas pequeñas y medianas, más los procesadores, OAPs y beneficios asociados. Los verificadores deben tomar nota que las cadenas de suministro que previamente fueron verificadas como una sola cadena de suministro ahora se pueden dividir en dos cadenas de suministro separadas, requiriendo distintos códigos de seguridad a solicitarse en el SRV y con reportaje a completarse por separado en dos distintas cadenas de suministro en el SRV. Se proporcionará orientación con respecto a la realización de dos verificaciones concurrentes para el mismo proveedor.

### 3.3 Nuevos periodos de validez

Se otorgarán nuevos períodos de validez a las aplicaciones cuya verificación comienza a partir del **1 de octubre de 2020 o después en Centroamérica y México, o el 1 de enero de 2021 en todos los demás orígenes.** Dado que Starbucks otorga los períodos de validez, no se requiere ninguna acción de parte de la organización verificadora; sin embargo, los verificadores deben tener en cuenta que los períodos de validez se acortarán, como se resume en la siguiente tabla.

Puntuación de la verificación	Clasificación de la cosecha	Estatus	Validez	Premio estratégico
<b>FINCAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS</b>				
80% +	En cosecha	Estratégico	2 años	Sí

<b>Menos de 8o%</b>	En cosecha	Verificado	2 años	NO
<b>TODAS las puntuaciones</b>	Fuera de cosecha*	Verificado	1 año	NO
<b>FINCAS GRANDES</b>				
<b>8o% +</b>	En cosecha	Estratégico	1 año	SÍ
<b>Menos de 8o%</b>	En cosecha	Verificado	1 año	NO

\*La siguiente debe realizarse en cosecha